

# MI UNIVERSIDAD UDS



MATERIA: BASES CONSTITUCIONALES  
NOMBRE DEL ALUMNO: BRAYAN JOSEPH  
TLAMANI LOPEZ

# BASES CONSTITUCIONALES

## Facultades del Poder Legislativo para legislar en materia tributaria

La unidad de las **entidades federativas** constituye y compone a la Republica mexicana, cada **entidad** es libre y soberana, y está integrada por municipios, pero se encuentra sometida

depende la autoridad federal en la distribución del prosupuestos de ingresos y egresos así como el control y autoriudad federal en cuanto la distribución

la Republica Mexicana cada entidad es libre y soberana y esta libre integrada por un municipio estan aometidas a un poder central federal

## El Sistema de Coordinación Fiscal.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es el **régimen jurídico relativo a las participaciones de tributos y otros ingresos federales a favor de las Entidades Federativas y Municipios**

incluyendo reglas sobre la colaboración administrativa, las conducentes a los organismos en materia de coordinación fiscal, y sobe los montos porcentuales que deben otorgarse a dichas Entidades Politicas

fortalezcan sus respectivas Haciendas Públicas y se restrinja parcialmente el problema de la doble o triple tributación sobre los mismos ingresos u objetos gravables.

## Facultades del Poder Ejecutivo en materia tributaria

Estado, a través del Poder Legislativo, crea impuestos encaminados a cubrir el gasto público. A esta facultad se le conoce como **potestad tributaria**. La facultad de creación de impuestos se materializa cuando el Congreso de la Unión, después de seguir un proceso iniciativa, debate y discusión y publicación

su artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, entre estos el Poder Legislativo, que se integra por representantes del pueblo los diputados y senadores, Poderes Públicos cuya sede se encuentra en la Capital de Nuestro País.

artículo 73, fracción VII, de la Constitución, precepto que cita la facultad del Congreso para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto publico

## Facultades del Poder Judicial en materia tributaria

La facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones respecto de personas o bienes que se hallan en su jurisdicción es lo que representa la potestad o poder tributario

El poder tributario se refiere exclusivamente a la **facultad propia del Estado de crear tributos en base a su poder de imperio**.

*El poder tributario debe ser: abstracto, permanente, Irrenunciable y indelegable. Puede ser originario o derivado, en la Republica Mexicana es excepcional el caso de poder tributario derivado*